



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, A.C., REPRESENTADA POR LA ENFERMERA CATALINA MENDOZA ARREDONDO, EN LO SUCESIVO "LA CONGREGACIÓN", Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO REPRESENTANTE LEGAL; Y CUANDO SE MENCIONEN A AMBAS INSTANCIAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

Considerando que **Congregación Mariana Trinitaria, A.C.**, es una asociación civil no lucrativa, de nacionalidad mexicana, sin fines políticos ni religiosos, constituida con apego a las leyes mexicanas, como se acredita en el instrumento notarial número 11,708, de fecha 18 de febrero de 1997, otorgado ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, titular de la Notaría Pública 19, del Estado de Oaxaca; escritura que se encuentra registrada bajo la inscripción 01(uno), del 16 de junio de 1997, sección cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la Propiedad, de Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

El objetivo de la asociación es la prestación de servicios médicos, la procuración básica y la alimentación, el fomento a la productividad, las telecomunicaciones, aminorar las tasas de pobreza y desigualdad, a través de la actuación en áreas como la dinámica del ingreso, la protección social, la educación, los grupos comunitarios, la infraestructura básica y la vivienda.

Que la "**LA UNIVERSIDAD**" contribuye al desarrollo del Estado de **Sonora**, así como de los municipios de la región, a través de la participación de su personal docente y alumnado, coordinándose con otras entidades de los sectores público, privado y social, estatal o federal, para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, desarrolle acciones en conjunto que contribuyan al desarrollo social.

Una vez expresado lo anterior, las partes han decidido, de conformidad con la legislación federal y estatal vigente, dentro del ámbito de sus respectivas

atribuciones, celebrar el presente convenio en los términos que se establecen en las siguientes:

### DECLARACIONES

I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse; y por sus fines esenciales, "LAS PARTES" desean estrechar vínculos de colaboración mediante una Ventanilla Única destinada a recibir solicitudes y a ser el enlace con los potenciales beneficiarios.

II. Que el **CEDEMUN ( CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL)** fungirá como Ventanilla Única para la recepción y enlace entre "LAS PARTES".

III. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan que la personalidad con que se ostentan les otorga poder suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio por las instituciones que representan, tal como se acredita por parte de "LA CONGREGACIÓN", que su representante legal, la Enfermera Catalina Mendoza Arredondo, es Presidenta del Consejo de Administración, y cuenta con la facultad de suscribir el convenio, como se acredita en términos del instrumento notarial número 11,708, de fecha 18 de febrero de 1997, inciso II.1, *De las declaraciones*, suma de facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en la Exhacienda La Soledad, domicilio conocido en La Soledad, Ocotlán de Morelos, Oaxaca, código postal 71514.

Y por la otra parte, el rector(a) y representante legal, **C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO** bajo protesta de decir verdad, menciona que cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del decreto de creación de la Universidad de la Sierra, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Señala como su domicilio legal el ubicado en **Carretera Moctezuma – Cumpas km. 2.5 en Moctezuma sonora.**

IV. Que consideran de importancia fundamental estrechar vínculos de colaboración, y refrendar su compromiso para promover y realizar proyectos de cooperación que tienen, entre otros, como principal objetivo, de la Universidad de la Sierra del Estado de Sonora,

V. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

VI. Que cuentan con los recursos humanos y técnicos para desarrollar las acciones emanadas del presente instrumento jurídico.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas de colaboración de interés común.

**SEGUNDA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan su plena disposición para colaborar de manera recíproca en proyectos específicos, los cuales ayudarán al desarrollo del **Estado de Sonora** en las siguientes acciones:

- a) Estrategias y planes de trabajo.
- b) Investigación.
- c) Asesorías y capacitación mediante la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo con las respectivas atribuciones de los actores.
- d) Elaboración y ejecución de proyectos.
- e) Desarrollo de programas de estadías profesionales o servicios sociales, como proyectos en campo y/o en oficina.
- f) Intercambio de publicaciones y de otros materiales de interés común.
- g) Diseño de programas de coinversión en obra pública y activos fijos en los que podrán aportar recursos propios.
- h) Otros que a criterio de **"LA CONGREGACIÓN"** puedan ser viables para el cumplimiento de su objeto social y congruentes con las Reglas de Operación y programas sociales.

**TERCERA.-** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en diseñar los mecanismos pertinentes para realizar las acciones mencionadas en la cláusula segunda.

**CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que de los programas de trabajo que se deriven de este convenio, podrán suscribirse convenios específicos de colaboración, mismos que, una vez aprobados por ellas, se considerarán independientes del presente convenio, determinando el proyecto específico.

**QUINTA.-** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto, si lo hubiera para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.

**SEXTA.-** **"LAS PARTES"** convienen en lo relativo a todo lo derivado con la propiedad intelectual, en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto

cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, títulos y derechos de autor previamente registrados, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, convienen que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya generado, determinándolos en los convenios específicos y anexos que integren el presente convenio.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan a establecer los mecanismos correspondientes para salvaguardar los derechos de propiedad intelectual a fin de evitar daños y perjuicios a su contraparte por cualquier responsabilidad generada de algún reclamo de terceros que por su concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**SÉPTIMA.-** Los resultados obtenidos con los proyectos realizados, los estudios verificados, las investigaciones, publicaciones y todo lo que resulte de la participación de **"LAS PARTES"**, para fines de desarrollo social, académico, de promoción social, desarrollo cultural y programas sociales, proyectos productivos, así como de las actividades de investigación, estarán sujetos únicamente al previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, integrado previamente en anexos.

**OCTAVA.-** En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente convenio o de sus convenios derivados, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo el correspondiente contrato de coedición, dando el debido reconocimiento a los derechos de propiedad intelectual de quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

Para llevar a cabo cualquier contrato de coedición que derive del objeto del presente convenio, se deberá contar previamente con la dictaminación y aprobación de **"LAS PARTES"**, quedando ambas sujetas a los anexos que integren el presente convenio.

**NOVENA.-** **"LAS PARTES"** se comprometen a mantener bajo confidencialidad la información y documentación que se genere en el proceso del cumplimiento del presente convenio, con excepción de aquella que, de acuerdo con el artículo 6to. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requiera y sea plenamente autorizada por **"LA CONGREGACIÓN"** para ser divulgada o utilizada con fines lícitos vinculados al objetivo del presente convenio, incluyendo sus anexos correspondientes.

**DÉCIMA.-** Con el objeto de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan integrar un GRUPO DE TRABAJO que atenderá todo lo referente a este convenio y estará integrado por los siguientes responsables.

- Coordinador de Servicio Social/Prácticas Profesionales.
- Coordinador del Área de Investigación Académica.
- Otros responsables, acorde a las necesidades que ambas instituciones decidan

Dándole el seguimiento oportuno a cada proyecto, integrado por el ING. DAVID LEYVA MENDOZA por parte de "LA CONGREGACIÓN", y el C.P. FRANCISCO JAVIER FIGUEROA MONTAÑO por parte de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA PRIMERA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, así como los anexos que acuerden integrar al presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Cada una de las partes mantiene inalterable su relación laboral con el personal que emplee en la ejecución de las acciones, materia del presente convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración, por lo que en ningún caso se dará lugar a la figura de patrón solidario o sustituto.

Siendo que "LAS PARTES" cuentan con los medios económicos, humanos y materiales propios, necesarios y suficientes, para celebrar este convenio, acuerdan considerarse y ser las únicas responsables para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de cualesquiera obligaciones legales que involucren a los trabajadores de ambas partes, por lo que cada una de ellas responderá respecto de las reclamaciones que llegaren a presentar o quisieren hacer efectivas en su contra, en relación con el convenio, y se comprometen expresamente a liberarse recíprocamente en paz y a salvo de cualquier reclamación de tal naturaleza.

**DÉCIMA TERCERA.-** Nada en este convenio será considerada o interpretada para constituir a "LAS PARTES" como socios, agentes o empleados uno del otro ni entre los trabajadores y personal que cada parte requiera en la ejecución de las acciones derivadas de este convenio. Ninguna de las disposiciones contenidas será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra.

"LAS PARTES", en este acto, acuerdan no emprender o tomar cualquier acción o realizar acto alguno que pudiese (I) crear una obligación a la otra parte, o (II) hiciera que cualquier tercero suponga que una de las partes es representante de la otra o que tuviere la autorización para actuar en su nombre y representación. Ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por "LAS PARTES", tendrá la vigencia que marquen sus anexos, hasta la conclusión de los mismos, y dejará de surtir efectos legales cuando

así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique, con 15 días hábiles de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y los ANEXOS que hayan acordado previamente, obligándose a sus estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.-** **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de que existiera controversia respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, para la solución de lo acordado, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderle.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado ambas partes con igual contenido y validez, siendo los 16 días del mes de octubre del año 2017.

**POR "LA CONGREGACIÓN"**

  
**ENF. CATALINA MENDOZA  
ARREDONDO, PRESIDENTA DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
R.F.C. CMT970218C83

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
**C.P. FRANCISCO JAVIER  
FIGUEROA MONTAÑO  
RECTOR Y  
REPRESENTANTE LEGAL**  


POR "LA VENTANILLA"

**MTRO. MIGUEL GASPAR BOJORQUEZ**  
**VOCAL EJECUTIVO DE CEDEMUN**



**TESTIGOS**



Carretera - Hacienda "La Soledad", Domicilio Conocido,  
Ocoacán, Oaxaca, México, Tel./fax. (951) 562 31 00  
R.F.C. CM1070218033

**ING. DAVID LEYVA MENDOZA,**  
**DIRECTOR GENERAL DE**  
**CONGREGACIÓN MARIANA**  
**TRINITARIA, A.C**

1704 / 17015



**ING. ROY RUIZ ARVIZU**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**ACADEMICA**